

eLeVe

Impuesto a las ganancias. Anticipos. Compensación.



¿Se pueden compensar los anticipos de ganancias de una sociedad del 2025 con saldo excedente del 2024 de retenciones de ganancias?

Si, los anticipos se pueden abonar mediante compensación con saldo de libre disponibilidad del impuesto a las ganancias. Es decir, las retenciones deben estar exteriorizadas de la dj y producto de ello debe surgir el saldo de libre disponibilidad.